

OLLEROS

ABOGADOS

¿QUÉ ESTÁ PASANDO?



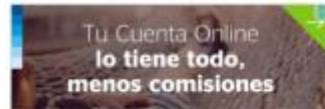
FC BARCELONA | 18 comentarios

El juez Ruz imputa al Barça por delito fiscal

El juez de la Audiencia Nacional Pablo Ruz ha imputado al club, como persona jurídica, después de que la Fiscalía así lo pidiera al considerar que el Barça defraudó 9,1 millones de euros a la Hacienda Pública en el fichaje de Neymar.

- La fiscalía quiere investigar ahora si el Barça cometió un delito fiscal

La Audiencia Nacional imputa a Deloitte en el caso Bankia



El juez Andrey cita a declarar como investigados para el próximo 20 de junio al representante legal de Deloitte y a su socio Francisco Celma

EUROPA PRESS | Madrid

EL PAÍS

ESPAÑA

ANDALUCÍA CATALUÑA C. VALENCIANA GALICIA MADRID PAIS VASCO MÁS COMUNIDADES TITULARES »

20 Comentarios

CASO BÁRCENAS »

Imputado el PP por la destrucción de los ordenadores de Bárcenas

La juez de Madrid Rosa Freire imputa también a la tesorera del partido Cita como testigos a la secretaria del extesorero y al jefe de seguridad popular



FERNANDO J. PÉREZ

Madrid · 22 ene. 2016 · 17:38 CET



REGULACIÓN RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESA

NORMATIVA

LO 5/2010 de 22 de junio: introduce el art 31 bis CP de responsabilidad de las personas jurídicas.

Circular 1/2011 de la FGE, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

LO 1/2015, de 30 de marzo de Reforma del Código Penal.

Circular 1/2016 de la FGE, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

CUMPLIMIENTO O *COMPLIANCE*

Significado: Cumplimiento: Conjunto de buenas prácticas y normas de comportamiento integradas en la gestión empresarial.

Origen: Anglosajón.

Objetivo: Garantizar que la organización desarrolle su negocio con respeto a la legalidad vigente y a la ética.

ERRORES COMUNES

- *COMPLIANCE* = RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS.
- *COMPLIANCE* = REQUISITOS LEGALES O NORMATIVA.
- *COMPLIANCE* = CÓDIGO ÉTICO.
- *COMPLIANCE* = NO ME APLICA.

- **Sistema vicarial**

Modelo opuesto al del TS. Problema procesal de concepciones divergentes.
Análisis del hecho de transferencia

- **Programas de cumplimiento**

Excusa absolutoria ↔ Carga de la prueba

Detallado por escrito

Aplicación informática

Criterios para valorar la eficacia de un programa

- Cultura de cumplimiento
- Investigaciones internas
- Medidas disciplinarias
- Certificaciones
- Primera vez

- **Canal de comunicación y denuncia**

- **Compliance officer** →

- Independiente
- Medios
- Delegación
- Transferencia de responsabilidad

- **Primera vez que se aborda la responsabilidad penal de una persona jurídica en un recurso de casación**

- ✓ La sentencia recurrida condena a la persona jurídica en base a la condena previa de la persona física. Responsabilidad objetiva.
- ✓ El Tribunal Supremo absuelve a las personas físicas, y por extensión, a la persona jurídica.



- **¿El fundamento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es el mismo que el de las personas físicas?**

- ✓ La responsabilidad de las personas jurídicas no puede depender del modelo por el que optemos.

- **Los principios aplicables son los mismos**

Modelo de autorresponsabilidad

- **¿Cómo apreciar la responsabilidad de la Persona jurídica?**

Hecho de transferencia

¿Inexistencia de cultura de cumplimiento?

La acusación tiene la carga de la prueba

Excusa absolutoria vs exclusión antijuridicidad

- **Conflicto de intereses:** ¿Quién debe representar a la persona jurídica?

- **Voto particular:** ¿Castigo por infringir cultura de cumplimiento? / Carga de la prueba



- **La responsabilidad penal tiene los mismos principios**
- **La persona jurídica tiene los mismos derechos**
 - No existe transferencia automática de la responsabilidad penal
- **Carga de la prueba**
- **Conflicto de intereses**





- **Derecho de defensa**
- **Irretroactividad de las normas penales desfavorables**

- **Aplicación de las normas procesales**

- **Derecho de defensa**



LETRA DE CAMBIO

The diagram shows a check form with the following labels and arrows pointing to specific fields:

- BENEFICIARIO**: Points to the 'A' field (Pay to the order of).
- LETRA DE CAMBIO**: Points to the top header of the form.
- FECHA DE VENCIMIENTO**: Points to the 'A' field (Date of maturity).
- LUGAR Y FECHA SUSCRIPCION**: Points to the 'A' field (Place and date of issuance).
- LUGAR Y EPOCA DEL PAGO**: Points to the 'A' field (Place and date of payment).
- CANTIDAD CIFRA Y LETRA**: Points to the amount field (Amount in figures and letters).
- FIRMA DEL GIRADO**: Points to the signature field of the payee.
- DATOS DEL GIRADO**: Points to the 'No.' field (Number).
- ORDEN INCONDICIONAL AL GIRADO, DE PAGAR**: Points to the 'A' field (Unconditional order to pay).
- FIRMA DEL GIRADOR**: Points to the signature field of the issuer.

- **Vulneración de la tutela judicial efectiva de la persona física**

No es posible condenar a la persona física que representa a la persona jurídica.

La acusación debe saber frente a quien dirige su acción.

- **Conflictos de intereses y
responsabilidad civil**



DELITOS QUE PUEDE COMETER LA PERSONA JURÍDICA

El catálogo de delitos que puede cometer la persona jurídica, y que por tanto debe controlar la compañía, es cerrado. **Se trata de conductas relacionadas con la gestión empresarial.**

- Estafas y fraudes.
- Insolvencias punibles y frustración de la ejecución.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Blanqueo de capitales.
- **Delitos contra la hacienda pública y la SS.**
- Daños informáticos.
- Falsedad de moneda y billetes.
- Tráfico de armas.
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
- Financiación ilegal de partidos políticos.
- **Corrupción pública y privada.**
- **Delitos contra la propiedad intelectual e industrial.**
- Delitos contra recursos naturales y medio ambiente.
- Delitos urbanísticos.
- Delitos relativos al mercado y consumidores.
- **Cohecho y tráfico de influencias.**
- Delitos contra la salud pública.
- **Descubrimiento y revelación de secretos.**
- Tráfico ilegal de órganos.

TRANSVERSALES

SECTORIALES

DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD



El delito de descubrimiento y revelación de secretos (Arts. 197 y siguientes del CP):

Una persona para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento:

- Se apodera de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos.
- Se apodera, utiliza o cede sin estar autorizado datos de carácter personal.
- Intercepta telecomunicaciones.
- Utiliza artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación.
- Accede o se mantiene en el sistema de información.
- Facilita programas de ordenador o contraseñas al efecto.

Pena: Prisión hasta dos años. Multa, disolución, suspensión, inhabilitación, intervención.



Delito de estafa (Arts. 248 a 251 del CP):

Quien con ánimo de lucro utiliza engaño bastante para producir error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Atribuirse falsamente la facultad de disposición sobre una cosa mueble o inmueble y enajenarla o gravarla.

Disponer de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cargas o transmitiéndola por segunda vez.

Pena: Multa, Disolución, Suspensión, Inhabilitación, Intervención.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL



El delito contra la propiedad intelectual (270 y ss. del Código Penal):

Reproducir, plagiar, distribuir, transformar o comunicar públicamente una obra protegida, sin la autorización de los titulares de los derechos.

Pena: Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, favorecido o que se hubiera podido obtener.

DELITOS CONTRA EL MERCADO



Descubrimiento de secretos de empresa (Artículo 278 y 279 CP). Descubrimiento e infracción de confidencialidad.

El **delito publicidad engañosa** (Artículo 282 CP): Para publicitar y ofertar productos o servicios, se hacen alegaciones falsas o se manifiestan características inciertas sobre los mismos

Delito bursátil. Utilización de información privilegiada (artículo 285 CP): obtención de beneficio de más de 600.000 euros o causación de idéntico perjuicio.

Penas: Multa y Disolución, Suspensión, Inhabilitación, Clausura...

DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y SS.



Artículos 305 a 310 del Código Penal. A modo de ejemplo:

- Defraudar a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos u otros, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía supere **ciento veinte mil euros**.
- Eludir del pago de cuotas a la Seguridad Social.
- Obtener indebidamente devoluciones de las mismas
- Disfrutar de deducciones de forma indebida, siempre que la cuantía supere **cincuenta mil euros**.
- Obtener subvenciones falseando condiciones requeridas.

Pena: Multa y prohibición de obtener subvenciones, ayudas o beneficios fiscales.

DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE



El **delito ecológico** (325 del Código Penal):

Con infracción de la normativa:

-**Provocar o realizar directa o indirectamente** emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas.....

-**Captaciones de aguas** que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Pena: Multa e inhabilitación especial, disolución, suspensión, clausura, prohibición de hacer actividades o de obtener subvenciones.



El **delito contra la ordenación del territorio** (Artículo 319 CP):

Promotores, constructores o técnicos directores que:

- Lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- Lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos no urbanizables.

Penas: Multa + Disolución, Intervención Judicial, Suspensión, Clausura Locales, Inhabilitación...

Demolición y reposición de la realidad física a su estado original.

CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA



Delito de corrupción pública y privada (art. 286 bis -corrupción pública – arts. 419 a 427 – corrupción entre particulares):

Directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa que:

- Reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales (corrupción privada).
- Ofrezca, prometa, conceda o acepte cualquier beneficio o ventaja a o de una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva.

Penas: Multa e inhabilitación especial, disolución, suspensión, clausura, prohibición de hacer actividades o de obtener subvenciones.

DELITOS CONTRA LOS TRABAJADORES



El delito contra la seguridad de los trabajadores (316 y ss. del Código Penal):

Con infracción de la normativa y siendo sujeto obligado:

-No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

Penas: Consecuencias accesorias que en realidad son penas: Suspensión, Clausura, Intervención Judicial...

MADRID

María de Molina, 39.
28006, Madrid
Spain

Tel: +34 917 811 186
Fax: +34 915 755 877

VALENCIA

Roger de Lauria, 19.
46002, Valencia
Spain

Tel: +34 963 527 546
Fax: +34 963 520 424

¡MUCHAS GRACIAS!

www.ollerosabogados.com

La información contenida en la siguiente presentación es confidencial y ha sido preparada para la evaluación de la conveniencia de contratar los servicios profesionales ofrecidos por Olleros Abogados, S.L.P. Cualquier otro uso o su revelación a terceros deberá ser previa y expresamente consentida por Olleros Abogados, S.L.P.

